

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2024.

**Período
auditado:**
1° de enero al 31 de
diciembre de 2024.

Normativa relevante:
Leyes y Decretos
Nacionales:
N° 19.550 y N° 20.705.
Decreto de Necesidad y
Urgencia: N° 70/23.
Normativa de la CABA:
Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 6.764.

Resoluciones Técnicas de
la Federación Argentina de
Consejos Profesionales de
Ciencias Económicas
(FACPCE):
N° 17, N° 37, N° 41 y N°
53.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Carola LANDONIO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE
Sandra LO PORTO
Milagros BOCCAZZI

Informe Ejecutivo

**PROYECTO N° 85/25
Ministerio de Justicia
F/N Central Servicios S.E. (CSSE)**

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires bajo las modalidades presencial y virtual -de manera remota-, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 19 de noviembre de 2025.

Limitaciones al alcance:

1. Al momento del cierre de las tareas de campo, el auditado informa mediante correo electrónico institucional de fecha 19 de noviembre de 2025 que "(...) La situación en que se encuentran los estados contables 2023 y 2024 de Central Servicios es el siguiente:

EECC 2023: se encuentra auditado y a la firma del Directorio, el cual está demorado por la rúbrica de los libros contables.

EECC 2024: a la fecha no se encuentra auditado".

Cabe señalar al respecto, que el auditado informó mediante correo electrónico institucional el 27 de agosto de 2025 que "(...) EECC 2023 se encuentra sin firma por estar atrasado el copiado de los libros IVA Ventas y Libro diario por no tener libros rubricados disponibles. EECC 2024 a la fecha no fue auditado por un estudio externo (...)".

2. El retraso existente planteado en el punto 1, no permitió a este Organismo de Control finalizar los procedimientos de auditoría planificados, dado que no se recibió la totalidad de la información solicitada por Nota N° 34.329.804-GCABA-GGAJIISGCBA/25, de fecha 18 de agosto de 2025 y los correos electrónicos oficiales enviados con fecha: 02 y 15 de septiembre, 09 y 29 de octubre correspondientes al año 2025.

3. En función de lo expuesto, los procedimientos de auditoría se vieron limitados en su ejecución atento a que -a la fecha de emisión del presente Informe- el ente auditado no cuenta con los EECC al 31 de diciembre de 2024 definitivos, firmados por el auditor externo y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Ello permite concluir que dicha limitación al alcance y la revisión parcial realizada, produce una falta de elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre los EECC de Central Servicios S.E. cerrados al 31 de diciembre del año 2024.

Principales hallazgos/observaciones:

El Directorio no presentó los EECC según lo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550¹, en relación con la convocatoria de Accionistas para la consideración de dichos Estados finalizados al 31 de diciembre de 2024.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el punto “Limitaciones al Alcance” y en el apartado “Principales hallazgos/observaciones”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultado, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Externo de CSSE correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, esta Sindicatura se abstiene de emitir opinión sobre dichos EECC.

¹ Ley N° 19.550: “ARTICULO 234. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos;

2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución;

3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;

4) Aumentos del capital conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 85/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.